



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018-00313** - 00

Con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, quien informa que operó el pago total de la obligación y de las costas, con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., y se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. Por secretaría, salvo lo dispuesto en los numerales anteriores, hágase entrega a la parte demandada de los títulos de depósito judicial que se hayan consignado para el presente asunto, si fuere el caso. De igual forma, desglósense en favor de la pasiva los documentos aportados como base de la acción con las constancias respectivas.
- 5.- Sin condena en costas para las partes.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 101 del 31-ago-2022

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018-00313** - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 101 del 31-ago-2022

(2)